

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-045/2023.

ACTOR: MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN Y OTROS.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán, a cuatro de octubre de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracción I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracción I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con la demanda presentada por Marco Antonio Moreno Roque, por su propio derecho y en cuanto Regidor propietario, mediante el cual interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra del Presidente, Contralor y Tesorera del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, por la presunta obstrucción en el ejercicio del cargo, derivada de la omisión de dar contestación a diversas solicitudes de información; constancias recibidas, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las veinte horas con diez minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en el artículo 29 fracción I y 66 fracción I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, Marco Antonio Moreno Roque, por su propio derecho, interpone *juicio ciudadano*, en contra del Presidente, Contralor y Tesorera del *Ayuntamiento*, por la presunta obstrucción en el ejercicio del cargo, derivada de la omisión de dar contestación a diversas solicitudes de información. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-045/2023**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, tórnese el expediente a la Ponencia a cargo de la **Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*; 139 y 140 fracción I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE OCTUBRE DE 2023

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**